

REF.: Emite listado de obras en procedimiento de convocatoria abierta para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 25 de agosto de 2023.

RESOLUCION EXENTA N° 390 /2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 102°;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante el "Reglamento de Transmisión";
- e) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 10 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 2020, que "Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión", en adelante el "Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de la Transmisión";

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 191 que “Inicia procedimiento de convocatoria abierta para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, de fecha 12 de mayo de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 238, de fecha 6 de junio de 2023;
- g) Lo dispuesto en el Decreto N°12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que Nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- h) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 17 de abril de 2023, el Ministerio de Energía lanzó el documento denominado “Agenda Inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética”, el cual contempla una serie de medidas con el objetivo de habilitar la descarbonización acelerada de nuestro sistema eléctrico.
- 2) Que, en el documento indicado en el considerando anterior, se propuso como medida la realización por parte de esta Comisión, durante el presente año, de un periodo de open season destinado a la presentación por parte de interesados de obras de expansión del Sistema de Transmisión Nacional, susceptibles de ser ejecutadas y valorizadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley, así como en el Párrafo V del Capítulo 2 del Reglamento de Transmisión.
- 3) Que, asimismo, se señaló que las obras en cuestión se valorizan conforme con lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de la Transmisión.
- 4) Que, con fecha 12 de mayo de 2023, esta Comisión dictó la Resolución Exenta N° 191, que “Inicia procedimiento de convocatoria abierta para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, la “Resolución Exenta N° 191”, la cual fue posteriormente modificada por Resolución Exenta N° 238, de fecha 6 de junio de 2023, en adelante, la “Resolución Exenta N° 238”.
- 5) Que, mediante la Resolución Exenta N° 191, modificada por la Resolución Exenta N° 238, esta Comisión fijó el 25 de agosto de 2023 como plazo para la emisión del comunicado con las obras que se encontrarán sujetas al procedimiento singularizado en el numeral precedente.

- 6) Que, en conformidad con lo expuesto precedentemente, esta Comisión viene en emitir el listado de obras sujetas al procedimiento de convocatoria abierta para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el listado de obras de acuerdo con lo señalado en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 191, que “Inicia procedimiento de convocatoria abierta para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, modificada por Resolución Exenta N° 238, de fecha 6 de junio de 2023, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Nombre del proyecto	Proponente	Descripción
Sistema de control de flujos para la Línea 2x220 kV Nueva Maitencillo – Punta Colorada ¹	Transelec S.A.	El proyecto consiste en la instalación de equipos de control dinámico de flujo de potencia para líneas de transmisión, basados en tecnologías tipo FACTS M-SSSC modular monofásico Static Synchronous Series Compensator, en la S/E Punta Colorada para control de flujo de la nueva línea 2x220 kV Nueva Maitencillo-Punta Colorada.
Ampliación Subestación Nueva Maitencillo 220kV ²	Interchile S.A.	El proyecto consiste en la extensión de la plataforma y galpón GIS, barras principales GIS y todas las instalaciones comunes del patio de 220 kV de la Subestación Nueva Maitencillo en configuración interruptor y medio, para dos nuevas diagonales completas.
Ampliación Subestación Nueva Pan de Azúcar 220kV ²	Interchile S.A.	El proyecto consiste en la extensión de la plataforma y galpón GIS, barras principales GIS y todas las instalaciones comunes del patio de 220 kV de la Subestación Nueva Pan de Azúcar en configuración interruptor y medio, para una nueva diagonal completa.

¹ Considerar lo indicado en Oficio Ordinario CNE N° 566 de 2023.

² Considerar lo indicado en Oficio Ordinario CNE N° 567 de 2023.

Nombre del proyecto	Proponente	Descripción
Nueva Subestación Seccionadora Longotoma 500kV ²	Interchile S.A.	El proyecto consiste en una nueva subestación que seccionará la línea Nueva Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV eliminando los efectos adversos de una falla en uno de los circuitos del corredor de 500kV Nueva Maitencillo - Nueva Pan de Azúcar– Polpaico.
S/E Seccionadora Alto de Ramírez	Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.	El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada Subestación Seccionadora Alto de Ramírez que seccionará la línea Cóndores – Parinacota 1x220 kV a una distancia de 16 km al Sur desde la SE Parinacota.
Ampliación SE Paranal nueva Barra 66 kV (BP y BT)	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	El proyecto consiste en la ampliación de la SE Paranal, construyendo una nueva Barra 66 kV en configuración Barra Principal más Barra de Transferencia.
Nuevo Transformador SE San Fabian 220/13,8 kV 30 MVA ²	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	El proyecto consiste en la instalación de un nuevo transformador 220/13,8 kV 30 MVA en la SE San Fabian, para abastecer la demanda de los clientes localizados en la zona oriente de la Región de Ñuble.
Ampliación SE Montenegro Barra 154 kV (BP y BT)	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	El proyecto consiste en la ampliación barra principal y transferencia 154 kV AIS (220 kV) en una posición de la SE Montenegro, con el objetivo de conectar el proyecto Palmillas 130 MW.
Ampliación Barras 220 kV en SE Chiloé (IM)	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	El proyecto consiste en la ampliación barras 220 kV AIS en una diagonal, configuración Interruptor y Medio (IM) de la SE Chiloé existente, para conectar la línea Parque Eólico San Pedro - Chiloé 1x220 kV.
Nueva subestación seccionadora ENEA	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada ENEA, que seccionará la línea Tap San Pablo – Tap Lo Prado 110 kV con el objetivo de abastecer nuevos consumos en el parque industrial ENEA.

² Considerar lo indicado en Oficio Ordinario CNE N° 567 de 2023.

Nombre del proyecto	Proponente	Descripción
Nueva Subestación Huechuraba	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada Huechuraba, que seccionará la línea El Salto – Cerro Navia 2x110 kV a una distancia de 2,3 km desde el tap-off de la S/E Recoleta siguiendo el trazado de la línea antes indicada en dirección a Tap Chacabuco.
Nueva subestación Santa Leonor	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada Santa Leonor, que seccionará la línea Padre Hurtado – Santa Marta 1x110 kV a una distancia aproximada de 150 m desde la SE Padre Hurtado siguiendo el trazado de la línea antes indicada, dentro de un radio de 500 m.
Nueva Subestación Nueva Chacabuco	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada Nueva Chacabuco, que seccionara la actual línea Cerro Navia – Las Vegas 2x110 kV en las cercanías con su intersección con la línea Tap Chacabuco – Chacabuco 2x110 kV.
Nueva Subestación Reina Norte (Colina)	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada Reina Norte, configuración interruptor y medio, que seccionará la línea Polpaico - El Salto 220 kV a la altura de la estructura 88.

ARTÍCULO SEGUNDO: Será de exclusiva responsabilidad de aquellos interesados en desarrollar alguna de las obras listadas en el artículo precedente, reunir y presentar todos los antecedentes que sean necesarios para ingresar la respectiva solicitud de obra urgente, tal como se establece en el Reglamento de Transmisión, siendo responsabilidad del Coordinador Eléctrico Nacional y de la Comisión Nacional de Energía evaluar los antecedentes en su mérito y, en función de aquello, aprobar o rechazar fundadamente la presentación de las obras correspondientes al listado antes mencionado. De tal manera, el listado precedente no es vinculante en términos de la aprobación a la que deben someterse las obras de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Anótese y publíquese

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/MFH/AAA/RQM

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE